

	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	Id	F-04-04
		Issue	6
11/10/2019	<b>Composites ATE - Quality Management System</b>		Page 1 of 7

## 1. General

1.1 El Pedido de Compra emitido por Composites ATE, junto con sus Anexos y las presentes Condiciones Generales de Compra (CGC) constituyen un acuerdo completo entre el destinatario (Proveedor) y COMPOSITES ATE, en relación con el suministro y/o servicios descritos en el Pedido de Compra (conjuntamente, el "Contrato").

1.2 A efectos de este Contrato, se entenderá por "Proveedor", la persona, física o jurídica, que realiza el suministro o presta el servicio objeto del Pedido de Compra. El Proveedor manifiesta y garantiza que tiene capacidad y legitimidad suficiente para formalizar este Contrato.

1.3 Por Composites ate se entenderá la sociedad Composites ate, S.L.

1.4 Las presentes CGC excluyen cualesquiera otras; las condiciones generales de contratación/venta del Proveedor, sólo se considerarán aceptadas cuando COMPOSITES ATE las haya confirmado por escrito, prevaleciendo, en caso de discordancia, las presentes CGC. La aceptación de suministros o prestaciones del Proveedor (en lo sucesivo, "Objeto del Contrato") e incluso su pago no significan aprobación alguna de las condiciones de contratación/venta del Proveedor.

1.5 El Contrato sustituye a cualquier otro pacto y/o acuerdo anterior, sea éste verbal o escrito, habido entre las Partes, relativo al objeto de este Contrato, a excepción del Acuerdo de Confidencialidad que en su caso hayan suscrito las Partes. Quedan igualmente derogadas y sustituidas por las disposiciones del presente Contrato cualesquiera declaraciones de voluntad que cualquiera de las Partes hubiera podido efectuar en el marco de las negociaciones relativas al Objeto del Contrato.

1.6 Las reservas que el Proveedor pudiera realizar a estas CGC en su acuse de recibo no tendrán validez alguna, salvo que exista un acuerdo específico al respecto firmado por ambas Partes.

## 2. Formalización del Contrato

2.1 El Contrato será plenamente eficaz desde que COMPOSITES ATE reciba la aceptación del Proveedor, por cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de su recepción, fecha y contenido (incluido, el correo electrónico), sobreentendiéndose entonces la aceptación de estas CGC.

2.2 En caso de no recibir contestación en diferente sentido en el plazo de 5 días hábiles, se darán por aceptadas las presentes CGC junto con el pedido.

2.3 Sin perjuicio de lo anterior, los Pedidos de Compra cursados en el marco de un pedido más amplio serán vinculantes si el Proveedor no las recusa dentro de un plazo de 5 días hábiles desde su recepción.

2.4 Cualquier modificación del contenido del Contrato o de alguno de los documentos que lo integran, deberá ser acordada por las Partes y constar por escrito para su validez.

2.5 Los presupuestos de costes que el Proveedor remita a COMPOSITES ATE serán gratuitos y vinculantes para el Proveedor, salvo pacto expreso en otro sentido.

## 3. Envío y entrega

3.1 Toda correspondencia, documentación de envío, factura o bulto vinculada a cualquier pedido deberá hacer referencia al Pedido de Compra, sin cuyo requisito, COMPOSITES ATE podrá proceder a su devolución o retención.

3.2 Todos los envíos deberán remitirse según las indicaciones del Pedido de Compra, configurándose como lugar de entrega el que figure en el mismo.

3.3 Todos los envíos deberán estar debidamente identificados y acompañados de un albarán o nota de entrega que deberá contener los siguientes datos:

- Dirección de Entrega.
- Número de Pedido de COMPOSITES ATE.
- Referencia y/o P/N y número de serie (si aplica) de cada Producto o Servicio en todas las posiciones de entrega.
- N° de unidades físicas que se entregan.

Además del albarán o nota de entrega, el envío deberá venir acompañado de la documentación que COMPOSITES ATE requiera de forma expresa en el Pedido de Compra.

3.4 Se deberá confeccionar un albarán por cada Pedido de compra. No obstante, se admitirá un albarán conjunto para varios Pedidos de Compra, cuando éstos se entreguen en un único envío. No se aceptarán entregas de posiciones incompletas o entregas parciales de líneas de pedido, salvo autorización expresa por parte de COMPOSITES ATE, en cuyo caso deberá enviarse un albarán específico por cada entrega realizada.

3.5 El Proveedor reclamará la identificación y firma en el albarán de entrega del personal que reciba el suministro y/o servicio;

	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	Id	F-04-04
		Issue	6
11/10/2019	<b>Composites ATE - Quality Management System</b>		Page 2 of 7

el incumplimiento de esta formalidad podría dar lugar al impago de la factura.

3.6 Los plazos establecidos para la entrega de los suministros o para la prestación de los servicios deberán ser cumplidos rigurosamente por el Proveedor. La fecha determinante para el cumplimiento es la fecha de Recepción por COMPOSITES ATE del objeto de suministro o de la prestación.

3.7 El retraso en el suministro o en la prestación de los servicios, facultará a COMPOSITES ATE para la anulación del pedido afectado y la devolución del material suministrado fuera de plazo, sin derecho de compensación a favor del Proveedor, quien será responsable de los costes de devolución, así como de los daños y perjuicios que el retraso ocasione a COMPOSITES ATE.

3.8 El Proveedor deberá afrontar una penalización adicional por retraso del 2% semanal, hasta un máximo del 10%, sobre el Precio del servicio y/o suministro afectado.

3.9 La recepción sin reservas de un suministro o servicio recibido fuera del plazo convenido, no implicará ningún tipo de renuncia a las acciones para exigir la indemnización o el resarcimiento por los daños y perjuicios sufridos; esta regla se aplicará hasta el pago íntegro por COMPOSITES ATE del precio del Contrato.

3.10 El suministro deberá estar correctamente embalado por el Proveedor de forma que se asegure la integridad de su contenido.

#### 4. Recepción

4.1 En ningún caso COMPOSITES ATE estará obligada a aceptar suministros o prestaciones parciales, anticipados, ni aquellos que no vayan acompañados de los documentos indicados en la cláusula 3.3.

4.2 En este mismo sentido, COMPOSITES ATE no aceptará excesos de suministros o prestaciones respecto a las cantidades solicitadas en el Pedido de Compra, reservándose el derecho a devolver el exceso recibido, asumiendo el Proveedor todos los costes asociados.

4.3 La existencia de fuerza mayor, los conflictos laborales, las interrupciones de la actividad empresarial en las que no medie culpabilidad, los disturbios, las medidas de carácter administrativo y demás acontecimientos ineludibles, eximen a COMPOSITES ATE, mientras persistan esas circunstancias, de la obligación de aceptar las entregas en la fecha acordada.

4.4 Asimismo, mientras persistan tales circunstancias y durante las dos semanas siguientes a su finalización, COMPOSITES ATE estará facultado para anular total o parcialmente los Pedidos de Compra afectados, sin perjuicio de sus restantes derechos, siempre que la duración de esas circunstancias sea relevante y sus necesidades de suministro se reduzcan considerablemente a causa del aprovisionamiento mediante otros Proveedores que resulte necesario contratar debido a dichas circunstancias.

#### 5. Garantía

5.1 La recepción del suministro o de las prestaciones por COMPOSITES ATE se efectuará con reserva del derecho a verificar, en la medida en que y tan pronto como ello sea aconsejable para la marcha ordinaria de su actividad empresarial, la conformidad del producto o servicio con el contenido del Contrato y con los requisitos cuantitativos, cualitativos, técnicos y de calidad exigidos.

5.2 Los suministros y prestaciones que no cumplan con los requisitos mencionados serán rechazados por COMPOSITES ATE y devueltos al Proveedor, quedando facultada COMPOSITES ATE para optar por exigir la reposición, la subsanación o la cancelación del pedido, reservándose en todos los casos las acciones de responsabilidad que procedan. En todos los supuestos, los costes asociados, incluidos los de reposición, subsanación o cualquier otra actuación necesaria para el debido cumplimiento, serán asumidos por el Proveedor.

5.3 En casos de urgencia o cuando se actúe con la finalidad de paliar peligros inminentes o de evitar daños desmesurados, se faculta a COMPOSITES ATE para eliminar, a cargo del Proveedor, los defectos detectados.

5.4 El Proveedor garantiza los suministros y servicios durante un plazo de dos (2) años desde su recepción por COMPOSITES ATE, contra cualquier falta de conformidad con el Pedido de Compra y/o vicio de diseño, construcción, presentación o defecto de material, soportando las consecuencias derivadas de los daños directos o indirectos causados a COMPOSITES ATE y/o terceros. En el caso de que se subsane o reponga el servicio y/o suministro afectado, el plazo de garantía comenzará a correr con la Recepción por COMPOSITES ATE de dicha subsanación o reposición.

5.5 Se presumirá que la falta de conformidad y/o los vicios que se manifiesten en los seis meses posteriores a la Recepción por COMPOSITES ATE, ya existían cuando se prestó el servicio o se efectuó el suministro.

	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	Id	F-04-04
		Issue	6
11/10/2019	<i>Composites ATE - Quality Management System</i>		Page 3 of 7

## 6. Traslado del riesgo

6.1 Salvo que otra cosa se indicara en el Pedido de Compra, la entrega se realizará DAP (Incoterms 2010) instalaciones de COMPOSITES ATE indicadas en el Pedido de Compra. El riesgo de pérdida, deterioro y daño del objeto de suministro o prestación correrá por cuenta del Proveedor hasta el momento de su Recepción por COMPOSITES ATE.

6.2 En aquellos casos en los que COMPOSITES ATE considere necesario un mayor control sobre la gestión de riesgos, El proveedor deberá preparar y acordar un Análisis Modal de Fallos y Efectos (AMFE).

## 7. Precios, facturación y pagos

7.1 Los Precios del Contrato serán fijados en la divisa que figure en el Pedido de Compra.

7.2 Los Precios indicados incluirán todos los costes, gastos e impuestos en que el Proveedor incurra para el debido cumplimiento del Contrato.

7.3 La dirección y razón social para la facturación es aquella que se indica en el Pedido de Compra.

7.4 Cada factura deberá contener obligatoriamente los datos exigidos en las leyes vigentes

7.5 En el caso que haya facturas que hagan referencia a pedidos diferentes, se deberá asegurar la trazabilidad entre los distintos documentos.

7.6 Recepción de facturas. Las facturas deberán estar en posesión de COMPOSITES ATE dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre del mes en que se ha efectuado la entrega y/o servicio.

7.7 Vencimiento. El vencimiento de la factura se producirá en el plazo indicado en cada Pedido de Compra.

7.8 Plazo de pago. El pago se realizará los días 15 y 30 de cada mes, salvo acuerdo diferente entre las partes.

7.9 Forma de pago. Los pagos se realizarán preferentemente por domiciliación bancaria a la cuenta bancaria notificada al efecto al Proveedor.

7.10 COMPOSITES ATE se reserva el derecho a retener el pago de cualquier factura, ante el incumplimiento del Proveedor de cualquier obligación del Contrato, no viniendo obligada al pago, hasta la total e íntegra subsanación del referido incumplimiento.

## 8. Realización de trabajos en las instalaciones de COMPOSITES ATE

8.1 El personal del Proveedor que, en cumplimiento del Contrato, realice trabajos en las instalaciones de COMPOSITES ATE, deberá observar las disposiciones del reglamento de COMPOSITES ATE.

8.2 El Proveedor será responsable del adecuado y puntual cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Prevención de Riesgos Laborales relativas a sus trabajadores y los trabajadores de sus eventuales subcontratistas, así como de los accidentes que pudieran sufrir dichas personas en las instalaciones de COMPOSITES ATE, salvo que éstos hubieran sido originados por dolo o negligencia grave de los representantes legales o auxiliares ejecutivos de COMPOSITES ATE.

8.3 El Proveedor deberá en todo momento dar cumplimiento a la normativa vigente de Coordinación de Actividades empresariales y a los requisitos impuestos por COMPOSITES ATE para el correcto funcionamiento de la citada Coordinación.

## 9. Seguimiento de los pedidos

9.1 El Proveedor autoriza a COMPOSITES ATE y a sus Clientes y Autoridades a acceder e inspeccionar las instalaciones en que se estén desarrollando los pedidos, con independencia de que éstos tengan lugar en las instalaciones del Proveedor o de algún subcontratista de éste, debiendo el Proveedor en este último caso haber previsto en el contrato de subcontratación, la autorización para las labores de inspección de COMPOSITES ATE.

9.2 El Proveedor deberá comunicar inmediatamente a COMPOSITES ATE cualquier hecho que pudiera afectar de forma relevante a la correcta y debida ejecución de los pedidos, incluidos sin limitación las circunstancias que pudieran dificultar el acopio de materias primas.

	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	Id	F-04-04
		Issue	6
11/10/2019	<i>Composites ATE - Quality Management System</i>		Page 4 of 7

## 10. Responsabilidad

10.1 En el ámbito del Contrato, el Proveedor será responsable del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas y deberá mantener indemne e indemnizar a COMPOSITES ATE por todos los daños, pérdidas y perjuicios causados a COMPOSITES ATE, a sus representantes, empleados o terceros por el Proveedor, sus representantes o empleados, incluidos, sin limitación, los daños derivados de un defectuoso servicio o suministro, de un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y/o propiedad industrial e intelectual.

10.2 Siempre que la causa que origine el daño, la pérdida y/ el perjuicio se encuentre en el ámbito de responsabilidades del Proveedor, éste correrá con la consiguiente carga de la prueba.

10.3 Cada Parte responderá, indemnizará y mantendrá indemne a la otra Parte, sus representantes y empleados frente a cualquier reclamación, pérdidas, responsabilidades, gastos y costes (incluidos los de asesoramiento legal y representación judicial), basados en la muerte o lesión de cualquier persona, o la pérdida o los daños a la propiedad de cualquier persona, física o jurídica (incluida la otra Parte e incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual), y que tengan su causa o deriven de los actos u omisiones de la Parte en cuestión, realizados durante la ejecución del Contrato.

## 11. Seguros

11.1 Además de los seguros obligatorios previstos legalmente, el Proveedor deberá, durante la vigencia del Contrato, mantener suscritos y en pleno vigor y efectos, los seguros necesarios para cubrir las eventualidades del Contrato. En especial, dichos seguros deberán cubrir los daños materiales e inmateriales, que pudieran sufrir los productos, servicios y/o las Partes o terceros.

11.2 En los casos en que el transporte de los productos sea responsabilidad del Proveedor, éste deberá concertar, con una compañía aseguradora de reconocido prestigio, un seguro de transporte en el que figure como beneficiario COMPOSITES ATE.

11.3 COMPOSITES ATE podrá en cualquier momento requerir al Proveedor la acreditación de la existencia de los referidos seguros. La omisión de esta facultad por COMPOSITES ATE no eximirá de su obligación al Proveedor. Si, solicitada la acreditación, el Proveedor no la facilitase a COMPOSITES ATE en el plazo de cinco (10) días hábiles o el seguro contratado no cubriese todas las eventualidades referidas, COMPOSITES ATE estará facultada para suscribir un seguro adecuado, con una compañía de reconocido prestigio, imputando el coste al Proveedor mediante compensación del importe de los Precios.

## 12. Confidencialidad

12.1 Cualquier tipo de información comercial o técnica que COMPOSITES ATE hubiera puesto a disposición del Proveedor (incluidas características que se desprendan de objetos, documentos o software entregados, así como otros conocimientos o experiencias), siempre que no quede demostrado que es públicamente conocida, deberá ser inaccesible para terceros, y el Proveedor sólo podrá ponerla a disposición de las personas que formen parte de su personal, cuya intervención sea necesaria para el cumplimiento del Contrato y que asimismo estén obligadas a la confidencialidad. Toda la información permanecerá bajo la propiedad exclusiva de COMPOSITES ATE y no podrá ser copiada o utilizada al margen del cumplimiento del Contrato.

12.2 A la finalización del Contrato o cuando COMPOSITES ATE así lo exija, toda la información (inclusive copias o registros que se hayan realizado) deberá serle devuelta inmediata y completamente o se deberá destruir.

12.3 COMPOSITES ATE se reserva todos los derechos sobre tal información (incluidos derechos de autor y el derecho a solicitar derechos de propiedad industrial, como son patentes, modelos de utilidad, etc.). En caso de que el acceso a esa información hubiese sido concedido a COMPOSITES ATE por terceros, esta reserva legal es válida también frente a estos terceros.

12.4 Los productos y utillajes que hayan sido fabricados con arreglo a documentos diseñados por COMPOSITES ATE, como diseños, prototipos y similares, siguiendo datos confidenciales de COMPOSITES ATE o copias de las mismas, no podrán ser utilizados por el Proveedor para su uso propio ni para ofertar o suministrar a terceros.

	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	Id	F-04-04
		Issue	6
11/10/2019	<i>Composites ATE - Quality Management System</i>		Page 5 of 7

### 13. Código de Conducta

13.1 Como proveedor de Composites ATE, se adhiere a la política interna de Derechos Humanos, Ética, Salud, etc. recogida en el documento "F-HDBK-03 Código de Conducta" de Composites ATE.

### 14. Control de exportaciones y aduanas

14.1 El Proveedor se obliga a informar a COMPOSITES ATE acerca de posibles obligaciones de solicitar autorizaciones para las (re)exportaciones de productos del Proveedor impuestas por disposiciones nacionales e internacionales, así como por las disposiciones en materia de exportación o aduanas del país de origen de los productos del Proveedor. Para ello, el Proveedor proporcionará en sus ofertas, confirmaciones de pedidos y facturas, las siguientes informaciones:

- El número de la lista de productos de doble uso necesitados de autorización para su exportación recogida en la normativa legal de aplicación,
- Para mercancías estadounidenses, el ECCN (Export Control Classification Number) conforme a las
- US Export Administration Regulations (EAR),
- El origen no preferencial de sus productos y de los componentes de los mismos, inclusive tecnología y software,
- Si los productos han sido transportados a través de los EE.UU., producidos o almacenados en los EE.UU. o elaborados mediante tecnología estadounidense, el número estadístico de mercancía (código HS) de sus productos.

### 15. Importación

15.1 Adelanto de documentación. En el caso de que el suministro de productos por parte del Proveedor esté sometido a régimen de importación en el lugar de entrega, el Proveedor se obliga a remitir vía e-mail a los gestores de suministro y agentes de aduana indicados por COMPOSITES ATE en el Pedido de Compra, con una antelación mínima de 48 horas a la llegada de los productos al lugar de entrega, la siguiente documentación:

- Factura comercial con los datos indicados en la cláusula 7.4.
- Conocimiento de transporte (AWB, BL, CMR)
- Packing list
- Si fuera aplicable:
  - Documento de tránsito aduanero (T1 / T5)
  - Documento de mercancías peligrosas (ADR)
  - Copia de licencia de exportación de Proveedor (OEA)
  - Información de la remesa documentaria o simple

### 16. Calidad

16.1 El Proveedor está obligado a aceptar la presencia de COMPOSITES ATE, de los clientes de COMPOSITES ATE y de las Autoridades Pertinentes, durante las auditorías (de producto, procesos y sistemas), inspecciones en origen, aceptación de producto o cualquier otra práctica destinada a garantizar la calidad del suministro. En dicho supuesto, el Proveedor proporcionará sin cargo adicional todos los medios que fueran razonablemente necesarios para la realización de forma segura y conveniente de estas tareas, incluidos información y datos.

16.2 El Proveedor conservará en sus archivos, durante la vida operativa del producto más tres años, la documentación considerada esencial para el continuo desempeño del producto. El Proveedor permitirá el acceso de COMPOSITES ATE a esta documentación y comunicará previamente a COMPOSITES ATE su intención de eliminarla.

16.3 Con anterioridad al inicio de los trabajos, el Proveedor deberá informar de cada subcontratista utilizado con objeto de que sea aceptado por COMPOSITES ATE. El Proveedor se compromete a derivar a su cadena de suministro todos los requisitos contractualmente aplicables exigidos por COMPOSITES ATE o su Cliente final, a través de los contratos, las CGC adjuntas al Pedido y/o las peticiones de oferta.

16.4 El Proveedor se compromete a notificar a COMPOSITES ATE las no conformidades generadas en los procesos productivos que afecten a los productos adquiridos por COMPOSITES ATE, antes de su expedición, con el fin de obtener la aprobación de COMPOSITES ATE para la disposición sobre dicho producto no conforme.

16.5 El Proveedor se compromete a notificar a COMPOSITES ATE los cambios relevantes en su Organización, así como notificar

	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	Id	F-04-04
		Issue	6
11/10/2019	<i>Composites ATE - Quality Management System</i>	Page 6 of 7	

y solicitar aceptación de los cambios en el producto y/o el proceso, los cambios de Proveedores y los cambios de ubicación de las instalaciones de fabricación para, cuando sea requerido, obtener la aprobación por parte de COMPOSITES ATE.

16.6 Cuando sea requerido, será necesario el lanzamiento por parte del Proveedor y aceptación por parte de COMPOSITES ATE de las Inspecciones de Primer Artículo y sus modificaciones.

16.7 Será responsabilidad del Proveedor responder a las reclamaciones que se generen en el producto, proceso o sistema de Calidad, presentando los Planes de Contención y de Acciones Correctoras, así como las evidencias de implantación en los plazos que se defina.

16.8 En aquellos casos en que se realicen procesos especiales y/o se delegue la calidad al proveedor, éste deberá presentar y consensuar un Plan de Calidad con COMPOSITES ATE, sujeto a su vez a los Clientes de éste último.

16.9 Cualquier modificación a estos requisitos solicitada por el Proveedor deberá ser formulada por escrito y previamente aceptada por COMPOSITES ATE o incluida de común acuerdo en las condiciones particulares del Pedido de Compra.

16.10 Piezas Falsificadas (sólo para compras/subcontrataciones aeronáuticas, ferroviarias o de automoción), definida como *“Copia, imitación, sustituto o modificación no autorizada de una pieza -por ejemplo materiales, piezas, componentes- que deliberadamente se ha tergiversado como una pieza específica genuina de un fabricante original o autorizado (por ejemplo falsificación de la identificación del marcado o etiquetado, del grado, del número de serie, del código de fecha, de la documentación, o de las características del desempeño)”*.

- El proveedor se compromete a comunicar a Composites ATE de la detección de una pieza falsificada o susceptible de serlo.
- El proveedor deberá custodiar en zona controlada y con acceso restringido dichas Piezas Falsificadas hasta el término de la investigación pertinente por su posible afectación a la Seguridad Aérea, Férrea o Automotriz.

## 17. Cumplimiento de la normativa aplicable

17.1 El Proveedor se obliga a cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación a la realización de los suministros y/o servicios, incluida las directrices de las Autoridades competentes, así como a adaptarse en tiempo y forma a las posibles evoluciones normativas.

17.2 El Proveedor dará cumplimiento a la normativa medioambiental vigente, especialmente a la Regulación Europea REACH (Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals) y RoHS (Restriction of Hazardous Substances) según directiva 2002/95/CE y 2011/65/CE respectivamente, si éstas resultaran de aplicación. Se deberá tener en cuenta en especial los términos correspondientes a las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) que deberán entregarse actualizadas y el idioma del país donde esté siendo comercializado.

17.3 Así mismo, en lo referente a productos químicos, el Proveedor deberá cumplir con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

17.4 En lo referente a instalaciones y equipos de trabajo, se deberá cumplir la Directiva 2006/42/CE Parlamento Europeo y del Consejo sobre máquinas, así como aquella normativa específica que le sea de aplicación en función de las características de la instalación y/o equipo de trabajo.

## 18. Condiciones específicas de productos percederos

18.1 El suministro de productos percederos deberá ser realizado por el Proveedor de forma que, a la fecha de Recepción del producto por COMPOSITES ATE, la vida útil restante sea de, al menos, el 90%.

18.2 Con relación a los productos que requieran unas condiciones específicas de temperatura para su mantenimiento, el Proveedor será responsable de mantener la temperatura adecuada durante todo el periodo de fabricación, manipulación y transporte, debiendo acreditar dicho cumplimiento a requerimiento de COMPOSITES ATE.

18.3 En particular, los productos que requieran una determinada temperatura, deberán ser controlados durante su manipulación y transporte mediante registradores de temperatura, cuyo modelo deberá ser aprobado previamente por el Dpto. de Calidad de COMPOSITES ATE. Si dicha temperatura no pudiera superar los -18°C, el número de registradores de temperatura sería de, al menos, dos.

18.4 La interrupción de las condiciones temperatura o cualesquiera otros que suponga un incumplimiento de lo previsto en el Pedido de Compra, facultará a COMPOSITES ATE para rechazar la recepción del producto, aplicándose lo previsto en la cláusula 3 de las CGC.

	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	Id	F-04-04
		Issue	6
11/10/2019	<i>Composites ATE - Quality Management System</i>		Page 7 of 7



## 19. Suspensión o resolución del Contrato

19.1 Suspensión del Contrato. COMPOSITES ATE se reserva la posibilidad de suspender en cualquier momento la ejecución del Pedido de Compra. En este caso, las Partes alcanzarán un acuerdo sobre la indemnización para el Proveedor, quedando limitada esta indemnización a los gastos complementarios ocasionados directamente por esta suspensión, excluyendo todos los perjuicios indirectos o pérdidas de beneficios.

19.2 Resolución unilateral. El Contrato podrá ser finalizado por resolución unilateral de COMPOSITES ATE, bastando para ello una notificación escrita de preaviso, remitida con una antelación de sesenta (60) días, sin que surja derecho de indemnización a favor del Proveedor, sin perjuicio de la obligación de COMPOSITES ATE de abonar la parte del pedido efectiva y debidamente realizada hasta el momento de la resolución.

19.3 El Proveedor reconoce que el citado plazo de preaviso es compatible con la naturaleza del objeto contractual y que garantiza la ausencia de cualquier daño o perjuicio derivado de la resolución unilateral.

## 20. Nulidad o ineficacia parcial

20.1 Si una cláusula del Contrato fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará únicamente a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, permaneciendo el resto del clausulado vigente en todo lo demás, teniéndose por no puesta tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada.

20.2 Sin perjuicio de lo anterior, las Partes negociarán de buena fe su sustitución por otra que, con la mayor fidelidad posible, tenga su mismo propósito y finalidad pretendida

## 21. Legislación aplicable y fuero

21.1 El Contrato se registrará e interpretará conforme a la Ley española, excluyéndose expresamente la aplicación de la Convención 1980 de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

21.2 Cualquier disputa, controversia o conflicto derivado de o en relación con el Contrato, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, con renuncia expresa de ambas Partes al fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de Barcelona.